

DIRECCION NACIONAL

000005

AS
EXENTA

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N°
1491 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1986.

SANTIAGO,

08 FEB 2010

794

N° _____ /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1491, de fecha 7 de Noviembre de 1986, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "HIJUELA UNO DEL FUNDO SANTA CATALINA" y del Proyecto de Parcelación "SANTA CATALINA", ubicados en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

2.- Que dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial del 15 de Noviembre de 1986, anotada en el repertorio con fecha 26 de Enero de 1987, a fojas 490 N° 96 e inscrita a fojas 11 vuelta N° 11 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 1987, del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle.

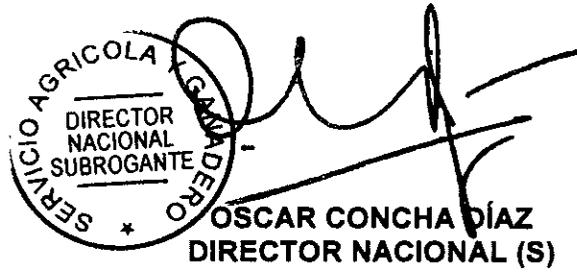
3.- Que en los puntos resolutivos número uno y cuatro de dicha resolución se distribuyeron los derechos de aprovechamiento de aguas entre los sectores expropiado y excluido de la expropiación del mencionado predio y de las diferentes unidades del proyecto.

4.- Que con fecha 26 de Noviembre de 2009, el Abogado señor Daniel Oksenberg González, por Tuane & Cía, en representación de la sociedad Frutexport S.A., dueña de derechos de aprovechamiento de aguas del Embalse Cogotí, solicitó complementar la distribución de derechos aprobada, en el sentido de especificar las características de dicho derecho de aprovechamiento, es decir que es consuntivo, de ejercicio permanente y continuo.

301779

RESUELVO:

1.- Complementar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1491, de fecha 7 de Noviembre de 1986, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "HIJUELA UNO DEL FUNDO SANTA CATALINA" y del Proyecto de Parcelación "**SANTA CATALINA**", ubicados en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE

OSCAR CONCHA DÍAZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

PWA/FVB/MRR
DISTRIBUCIÓN:
Dirección Nacional
División Jurídica
Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
Dirección Regional Región de Coquimbo
Interesado
Oficina Partes / Archivo.

DIRECCIÓN NACIONAL

08 FEB 2010

EXTRACTO.

DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE OVALLE

Servicio Agrícola y Ganadero mediante Resolución Exenta N° 794 del de 08 FEB 2010, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, complementó Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1491, de fecha 7 de Noviembre de 1986, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio "HIJUELA UNO DEL FUNDO SANTA CATALINA" y del Proyecto de Parcelación "SANTA CATALINA", ubicados en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13° de la Ley N° 18.377.

FVB/tr.



DIRECTOR NACIONAL